

02 AGO. 2023  
**RECIBIDO**  
FIRMA  HORAS 11:03

Aguascalientes, Ags., a 02 de agosto del 2023  
**ASUNTO:** Se presenta Iniciativa.

**HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.  
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, **DIP. JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES**, en mi calidad de diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 27 fracción I y 30 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como los artículos 16 fracción III, 108, 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, sometemos a consideración de este Pleno Legislativo la Iniciativa por la que se **REFORMAN EL ARTICULO 3° EN SU FRACCION CII, ARTICULO 66 Y ARTÍCULO 49 EN SU FRACCION VII; SE ADICIONA LA FRACCION LXIX BIS ARTICULO 3°** de la LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestra Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes, en su artículo 7 BIS se menciona los principios rectores por los cuales se regirá la administración pública estatal y municipal y demás autoridades en la materia, de acuerdo con sus facultades; siendo el primer principio la accesibilidad el cual a la letra establece lo siguiente:

#### ARTÍCULO 7° BIS.- (...)

I. Accesibilidad. Garantiza el acceso pleno al espacio público de todas las personas, en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad tanto en zonas urbanas como rurales, mediante la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso,





discriminación, exclusiones, restricciones físicas, culturales económicas, así como el uso de ayudas técnicas y perros de asistencia, con especial atención a personas con discapacidad, movilidad limitada y grupos en situación de vulnerabilidad;

De esta fracción se extrae la obligación para el Estado de brindar a las y los ciudadanos la infraestructura y el acceso según las necesidades actuales.

En Aguascalientes, el INEGI reporto cifras que indican que desde 2010 a 2020 se cuadruplico el número de motocicletas que circulan en este estado, en números más claros Aguascalientes cuenta con más de 90,000 (noventa mil) motocicletas en circulación.

Si bien las cifras anteriores son bastante considerables, al día de hoy este sector se ha quedado rezagado debido a que no cuenta con la infraestructura necesaria para su cómodo uso, por otra parte, dentro de nuestro Estado se ha trabajado por la protección e inclusión de otros medios de transporte, para ejemplo de lo anterior se incluyeron los estacionamientos específicos como lo son los biciestacionamientos.

La demanda creciente de este medio de transporte representa una oportunidad mejora para el Estado de Aguascalientes ya que se ha demostrado que se necesita de mejor logística en los espacios públicos y privados, además de una mejor regulación, ya que en México se necesita incluir espacios exclusivos para las motocicletas, con la finalidad de crear un plan de movilidad urbana que contemple las necesidades de todas las personas.

Parte de esta logística que se menciona en el párrafo anterior es el estacionamiento exclusivo para motocicletas puesto que esto representa una vía de solución para las ciudades que presentan insuficientes espacios de estacionamiento y problemas en el flujo vehicular.





Como lo menciona LINA CONTRERAS jefe de mercadeo y comunicaciones del Piv ingeniería proyectos/construcciones y viales: la insuficiente oferta de plazas de parqueo y congestión en el flujo vehicular debido a la cantidad de automotores y sus desplazamientos, al no encontrar donde estacionarse desencadenan problemas de movilidad, tránsito vehicular, contaminación, gasto de combustible, pérdida de tiempo y dinero.

Por consiguiente, la solución que se propone no solo es crear más estacionamientos, lo que se propone es utilizar esta oportunidad de mejora para promover estacionamientos que permitan una mayor capacidad de lugares, es por esto por lo que introducir motoestacionamientos permitirá un mayor aprovechamiento de la infraestructura con la que hoy en día ya se cuenta.

Los beneficios de lo anterior no solo es un mejor desarrollo urbano para Aguascalientes, también con esto se promueve el uso de motocicleta lo que con lleva a múltiples ventajas en movilidad urbana como las siguientes:

- El espacio que necesita una motocicleta es mucho menor que el de un automóvil por lo que el espacio es mejor aprovechado
- Con el uso de motocicletas se consigue una mayor fluidez en el tráfico de la ciudad.
- Facilita el desplazamiento desde áreas con menor comunicación de transporte público.
- A su vez las motos consumen menos combustibles por kilómetro recorrido lo que impacta de forma positiva en los usuarios de las motocicletas.



Además de los anteriormente mencionado el área más importante que se beneficia es el medio ambiente puesto que las motocicletas emiten alrededor de 50% menos dióxido de carbono en comparación con otros vehículos motorizados.

Lo anterior se debe a que la motocicleta es un vehículo eficiente con el cual el desplazamiento es entre un 50 y 70 % más rápido lo que resulta en un menor tiempo de emisión de partículas contaminantes a la atmosfera.

Durante la construcción de esta iniciativa se encontraron algunas imprecisiones dado que la dependencia que se menciona en el artículo 3 fracción CII y artículo 49 fracción VII esta escrita de forma incorrecta puesto que dice **SEPLAPDE** y lo correcto es **SEPLADE**; lo cual también se propone dentro de esta iniciativa para su corrección, esto con la finalidad de mantener armonía en nuestros textos normativos.

Es por lo anteriormente expuesto, que la presente iniciativa tiene como finalidad mejorar nuestra infraestructura para responder a las necesidades actuales y además contribuir al desarrollo sustentable de Aguascalientes.

En el mismo tenor, se propone se reformar el ARTICULO 3° en su fracción CII, articulo 66 y artículo 49 en su fracción VII; se adiciona la fracción LXIX BIS articulo 3° a la LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, con la finalidad de efficientar el transporte en Aguascalientes.

Para efectos de mayor claridad, se adjunta la siguiente tabla con la propuesta de adición y el texto vigente:

Texto vigente	Texto propuesto
ARTÍCULO 3°.- ...	ARTÍCULO 3°.- ...
I a LXIX...	I a LXIX...



<p>LXX a Cl...</p> <p>CII. SEPLAPDE: Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo;</p> <p>CIII a CXLV...</p>	<p><b>LXIX BIS Motoestacionamiento: Espacio de estacionamiento destinado para el uso exclusivo de motocicleta;</b></p> <p>LXX a Cl...</p> <p>CII. <b>SEPLADE:</b> Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo;</p> <p>CIII a CXLV...</p>
<p>ARTÍCULO 66.- Todas las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal y municipal, así como las escuelas, centros comerciales, fábricas, oficinas, estacionamientos públicos y terminales de autobuses urbanos deberán contar con biciestacionamientos.</p>	<p>ARTÍCULO 66.- Todas las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal y municipal, así como las escuelas, centros comerciales, fábricas, oficinas, estacionamientos públicos y terminales de autobuses urbanos deberán contar con biciestacionamientos <b>y motoestacionamientos.</b></p>
<p>ARTÍCULO 49.- ...</p> <p>I a VI ...</p> <p>VII. La persona titular de SEPLAPDE; y</p> <p>VIII...</p>	<p>ARTÍCULO 49.- ...</p> <p>I a VI ...</p> <p>VII. La persona titular de <b>SEPLADE;</b> y</p> <p>VIII...</p>

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:



## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO UNICO.** – Se **REFORMAN** el ARTICULO 3º EN SU FRACCION CII, ARTICULO 66 Y ARTÍCULO 49 EN SU FRACCION VII; se **ADICIONA LA FRACCION LXIX BIS ARTICULO 3º** ; de la **LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3º.- ...

I a LXIX...

**LXIX BIS Motoestacionamiento: Espacio de estacionamiento destinado para el uso exclusivo de motocicleta;**

LXX a CI...

CII. **SEPLADE:** Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo;

CIII a CXLV...

ARTÍCULO 66.- Todas las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal y municipal, así como las escuelas, centros comerciales, fábricas, oficinas, estacionamientos públicos y terminales de autobuses urbanos deberán contar con **biciestacionamientos y motoestacionamientos.**

ARTÍCULO 49.- ...

I a VI ...

VII. La persona titular de **SEPLADE;** y

VIII...



## TRANSITORIO

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE



DIP. JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES

DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXV LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

